

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**  
**QUE CONTIENE**  
**INSTRUMENTO N°23 LP N°03/2022/MAT/INST/ODONT/COSAM**  
**denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL**  
**ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM AÑO 2022"**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,**  
**CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**  
**LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

22022022  
08:35

FECHA: 22 FEB 2022  
HORA: 11:11 H

**SUPLIDORES DIVERSOS**  
**S.A. DE C.V.**

VERSION PÚBLICA

**NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] de edad, [ ] del domicilio de [ ], departamento de [ ], portador de mi documento único de identidad número: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y **JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de [ ] departamento de [ ] con Documento Único de Identidad y de Identificación Tributaria Número [ ] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse Suplidores Diversos, S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria número [ ]

[ ] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM AÑO 2022"**, adjudicación que consta en Acta Número CUATRO, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, y en la calidades antes expresadas por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente instrumento bajo los siguientes términos. **DEFINICIONES**: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública N°03/2022/MAT/INST/ODONT/COSAM denominada "**SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, PARA EL COSAM, AÑO 2022**"; d) Contratante: Es la

Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: l) **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **“SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2022”** a efecto de brindar la atención odontológica en los tratamientos de profilaxis, detartraje, operatoria, prótesis dentales, endodoncias, ortodoncias, maxilofacial, odontopediatría, para pacientes y derechohabientes y beneficiarios del HMC y HMR, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
202	902	3	0301	21	2	54113

**H- PRODUCTOS A SUMINISTRAR Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** La

Contratada deberá suministrar a la Institución Contratante, materiales e instrumental odontológico según las especificaciones que se detallan tanto en calidad, cantidad y precio ofertado por la contratada, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ÍTEM	Código	Nombre comercial del insumo	Marca ofertada y origen del insumo	Unidad de medida	Costo unitario (US\$)	Total de unidades adjudicadas	Monto adjudicado
1	77	206-0060	OSTEOTOMO DE 8MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 13.5 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$ 46.43	10	\$ 464.30
2	82	206-1320	ATACADOR (OBTURADOR) DOBLE EXTREMO. FIG 1 ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$ 16.60	45	\$ 747.00
3	83	206-1680	FORCEPS DE EXTRACCIÓN, FIG 65, PICO LARGO Y ANGOSTO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO.	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$ 99.46	10	\$ 994.60
4	84	206-1720	FORCEPS AMERICANO PARA EXODONCIA N° 151.	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$ 107.60	10	\$ 1,076.00

N°	ÍTEM	Código	Nombre comercial del insumo	Marca ofertada y origen del insumo	Unidad de medida	Costo unitario (US\$)	Total de unidades adjudicadas	Monto adjudicado
			DE ACERO INOXIDABLE CON PARTE ACTIVA FINA					
5	92	206-3105	PINZA PORTA GRAPAS TIPO PALMER, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 87.21	30	\$2.616.30
6	96	206-3470	TALLADOR CLEOIDE DISCOIDE FIG.1/2, DOBLE EXTREMO ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 26.34	35	\$921.90
7	109	207-0366	INSTRUMENTO PARA OBTURACIONES PLASTICAS TIPO DYCAL DOBLE EXTREMOS FIG 20	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 20.57	20	\$411.40
8	110	207-0392	PORTA MATRIZ TOFFLEMIRE UNIVERSAL, TORNILLO TERMINADO EN PUNTA, ELABORADO EN ACERO INOXIABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 73.89	65	\$ 4,802.85
9	115	207-0478	PORTA AMALGAMA IVORY DOBLE EXTREMO, MANGO REDONDEADO ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 57.44	19	\$ 1,091.36
10	135	216-0021	JERINGA METÁLICA TIPO CARPULE CON GANCHO DE ASPIRACIÓN DE 1.8 C.C, INCLUYE ADAPTADOR US-MODELL ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$104.75	50	\$ 5,237.5
11	141	606-3962	ELEVADOR PARA RAICES ZELDIN, PLANO, PARTE ACTIVA REDONDEADA RECTO, FIG 2 ELABORADO EN ACERO INOXIABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 38.52	35	\$ 1,348.20
<b>Total Adjudicado \$ 19,711.41</b>								

La Contratada deberá realizar el suministro de Materiales e Instrumental Médico Odontológico que se encuentra descrito en el cuadro antes relacionado en un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** después de recibir el presente instrumento por parte de

Asuntos Regulatorios, los que serán de la misma calidad, marca y origen que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los adjudicados. Asimismo, garantiza que dichos insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. La contratada debe garantizar que todos los productos ofertados tienen un periodo de vencimiento mínimo de veinticuatro meses para su uso. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ODONTOLÓGICO.** La contratada deberá: a) Entregar el material suministrado en los términos, calidad y precio determinados en este contrato y especificado en los demás documentos contractuales, b) La Contratada, en el momento de entregar los materiales en la Dirección Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá entregarlos con un periodo para su vencimiento mínimo de dos años, y si el material tuviese un vencimiento menor al requerido, deberá entregar Declaración jurada en acta notarial **ante notario autorizado, en la que manifieste su compromiso de cambio**, durante la recepción, firmada por el propietario o por el representante legal de la misma, en donde garantice el cambio del material suministrado si a la fecha de su vencimiento, CEFAFA aún tiene existencias de los mismos, debiendo garantizar que los productos puedan ser utilizados dentro de los dos años siguientes a la firma de este contrato. La referida declaración jurada, debe contener el número de lote del bien entregado y cualquier otra característica que lo identifique. Así mismo el producto que se reciba a cambio, deberá tener un periodo de vencimiento no menor a 12 meses. Así también, la contratada está obligada a cambiar todos los productos (insumos o materiales) que resulten defectuosos y no puedan ser utilizados para los fines previstos, c) A que los materiales e instrumental que por su naturaleza no tengan vencimiento, deberán especificarse claramente; d) Que los insumos adjudicados deberán traer colocada en el empaque primario y secundario, la viñeta que especifique que es **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**; Para los materiales o instrumental odontológico cuya presentación tengan un espacio limitado para la precitada leyenda, el ofertante podrá presentar alternativas de abreviatura y en caso de que sea imposible, deberá emitir por escrito la justificación correspondiente al administrador de contrato, sobre la falta de dicha leyenda en los productos. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda **“PROPIEDAD DE SANIDAD**

MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario, e) La contratada deberá presentar los insumos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas con las que fueron ofertados y adjudicados, caso contrario no se recibirán; f) En caso que la contratada se le adjudique producto de cerámica dental (porcelana) deberá considerar que sea CERAMCO III, CERATEC o compatible con el equipo que se utiliza en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales; **IV.**

**CAUSALES DE RECHAZO DEL MATERIAL O INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO.**

De acuerdo al numeral 8 de las bases de licitación, la contratada se encuentra en la obligación de; a) reponer, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, aquellos material o instrumental odontológico que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA previa notificación de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, b) Una vez entregado el material o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se reportase cualquier falla de calidad, la contratada estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario**. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar ítem del material o instrumental odontológico adjudicado, contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación, c) Si al momento de la entrega de los materiales o instrumental odontológico en el lugar establecido en el Contrato, y se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo al Administrador de Contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote nuevo del material o instrumental odontológico igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **10 días calendario**

contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de rechazo, d) Una vez recibidos los materiales o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto que no se detectó en el momento de la recepción, el Hospital Militar Central o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia al administrador de contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los materiales odontológicos, asimismo, con el instrumental odontológico rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la referida notificación, e) Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el material o instrumental odontológico rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el ítem respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación. **V) PRECIO, FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** **A) PRECIO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material e Instrumental Odontológico antes mencionado la cantidad total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,711.41)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **B) TRÁMITE Y FORMA DE PAGO:** El pago será realizado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, que conforme a lo dispuesto en el numeral diez de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario** posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato, acta de entrega y recepción debidamente firmadas y selladas y Factura de Consumidor Final. **Datos que debe**

de contener la Factura de Consumidor Final, la cual deberá presentarse en original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, con los siguientes datos: CEFAFA - Fondo de Apoyo al COSAM. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detalle del número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VI. LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** a) **LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se encuentra obligada a suministrar el material o instrumental odontológico, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; b) **PLAZO DE ENTREGA:** las entregas de los productos adjudicados se realizaran según el detalle siguiente:

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
Única Entrega	El plazo de entrega empezará a contar un día después de la entrega de la copia del contrato certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA y este será	100%

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
	de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la oferta aceptada y adjudicada.	

Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los productos adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega. Este contrato no admite prórroga para la entrega de los bienes adjudicados al haberse tomado en cuenta el plazo de entrega como criterio de evaluación, por lo que su retraso está sujeto a las sanciones legalmente establecidas en la LACAP. **d) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de que no se requieran el material instrumental odontológico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada, según corresponda, deberá de informar a través del Administrador de Contrato quien mediante informe escrito deberá proponer al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva la cual deberá estar suficientemente justificada por el administrador del contrato. **Vii. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, se podrá iniciar modificativa de contrato previa solicitud del administrador de contrato, con la documentación que respalde dicha solicitud, previo a toda modificativa el administrador de contrato o las partes interesadas en modificar el contrato deberá de presentar a la GACI, solicitud de modificativa de contrato a la contratada, aceptación de modificativa de contrato por parte de la contratada y solicitud de parte del administrador de contrato en el cual requiera a este Centro Farmacéutico dicha modificativa, con los anexos precitados, excepto en el caso de prórroga del plazo para la entrega de los bienes adjudicados. **Viii. CESIÓN Y MULTAS:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará

sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art 85 de la LACAP. **.IX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación Pública y cuando se presenten situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **X. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiré montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporcionar al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran. La Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: a) Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; b) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte del Contratista; **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE**

**GARANTÍA:** 1º) La Garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la Contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por el administrador del contrato, de conformidad con el literal f) del artículo ochenta y dos de la LACAP. **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como **Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato al señor **CESAR AUGUSTO VIANA BELLOSO** como ADMINISTRADOR DE CONTRATO TITULAR y a **GLENDA ARANZAMENDI**, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO SUPLENTE, cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformer y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos

en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier producto (material o insumo) que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, podrán nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y sus anexos; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas, j) Los documentos presentados por la contratada tales como las declaraciones juradas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando en su interpretación se beneficie los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía

de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIX. CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar

confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XX.**

**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador, **b) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF-DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA  
APODERADO ESPECIAL DE  
SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.

SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A.deC.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día catorce de febrero de dos mil veintidós.

Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, Empleado, del domicilio de [ ], Departamento [ ], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; [ ] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra

totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “La Institución Contratante o CEFAFA”, y **JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, mayor de edad, [ ] del domicilio [ ] del departamento de [ ], con Documento Único de Identidad y de Identificación Tributaria Número [ ] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse Suplidores Diversos, S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria número [ ]

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, antes los oficios notariales del Licenciado Pedro Fausto Arieta Iglesias, por el señor [ ] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, el que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DÓS del Registro de otros Contratos Mercantiles. Del folio trescientos ochenta y seis al folio trescientos noventa y tres, con fecha de inscripción: San Salvador, tres de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que el señor **JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de Sociedad en referencia, a quién en el transcurso del presente documento se le denominará como “**LA CONTRATADA**”. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XX CLÁUSULAS**, sobre las cuales reconocen los conceptos vertidos en el mismo, los cuales literalmente se transcriben “así:” **MANIFESTAMOS:** Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM AÑO 2022”**, adjudicación que consta en Acta Número CUATRO, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, y en la calidades antes expresadas por medio del presente documento

convenimos en celebrar el presente instrumento bajo los siguientes términos. **DEFINICIONES:**

a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública N°03/2022/MAT/INST/ODONT/COSAM denominada **“SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, PARA EL COSAM, AÑO 2022”**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **“SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2022”** a efecto de brindar la atención odontológica en los tratamientos de profilaxis, detartraje, operatoria, prótesis dentales, endodoncias, ortodoncias, maxilofacial, odontopediatría, para pacientes y derechohabientes y beneficiarios del HMC y HMR, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
202	902	3	0301	21	2	54113

**H- PRODUCTOS A SUMINISTRAR Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** La Contratada deberá suministrar a la Institución Contratante, materiales e instrumental odontológico según las especificaciones que se detallan tanto en calidad, cantidad y precio ofertado por la contratada, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ÍTEM	Código	Nombre comercial del insumo	Marca ofertada y origen del insumo	Unidad de medida	Costo unitario (US\$)	Total de unidades adjudicadas	Monto adjudicado
1	77	206-0060	OSTEOTOMO DE 8MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 13.5 CM, ELABORADO EN	AVELLANOS / ALEMANIA	UNIDAD	\$ 46.43	10	\$ 464.30

N°	ÍTEM	Código	Nombre comercial del insumo	Marca ofertada y origen del insumo	Unidad de medida	Costo unitario (US\$)	Total de unidades adjudicadas	Monto adjudicado
			ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO					
2	82	206-1320	ATACADOR (OBTURADOR) DOBLE EXTREMO. FIG 1 ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$16.60	45	\$ 747.00
3	83	206-1680	FORCEPS DE EXTRACCIÓN, FIG 65, PICO LARGO Y ANGOSTO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO.	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$ 99.46	10	\$ 994.60
4	84	206-1720	FORCEPS AMERICANO PARA EXODONCIA N° 151, DE ACERO INOXIDABLE CON PARTE ACTIVA FINA	AVELLANUS / ALEMANIA	UNIDAD	\$107.60	10	\$ 1,076.00
5	92	206-3105	PINZA PORTA GRAPAS TIPO PALMER, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 87.21	30	\$2,616.30
6	96	206-3470	TALLADOR CLEOIDE DISCOIDE FIG.1/2, DOBLE EXTREMO ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 26.34	35	\$921.90
7	109	207-0366	INSTRUMENTO PARA OBTURACIONES PLÁSTICAS TIPO DYCAL DOBLE EXTREMOS FIG 20	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 20.57	20	\$411.40
8	110	207-0392	PORTA MATRIZ TOFFLEMIRE UNIVERSAL, TORNILLO TERMINADO EN PUNTA, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 73.89	65	\$ 4,802.85
9	115	207-0478	PORTA AMALGAMA IVORY DOBLE EXTREMO, MANGO REDONDEADO ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 57.44	19	\$ 1,091.36
10	135	216-0021	JERINGA METÁLICA TIPO CARPULE CON GANCHO DE ASPIRACIÓN DE 1.8 C.C, INCLUYE ADAPTADOR US-MODELL ELABORADA EN ACERO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$104.75	50	\$ 5,237.5

N°	ÍTEM	Código	Nombre comercial del insumo	Marca ofertada y origen del insumo	Unidad de medida	Costo unitario (US\$)	Total de unidades adjudicadas	Monto adjudicado
			INOXIDABLE GRADO MÉDICO					
11	141	606-3962	ELEVADOR PARA RAICES ZELDÍN, PLANO, PARTE ACTIVA REDONDEADA RECTO, FIG 2 ELABORADO EN ACERO INOXIABLE GRADO MÉDICO	AVELLANUS, ALEMANIA	UNIDAD	\$ 38.52	35	\$ 1,348.20
<b>Total Adjudicado \$ 19,711-41</b>								

La Contratada deberá realizar el suministro de Materiales e Instrumental Médico Odontológico que se encuentra descrito en el cuadro antes relacionado en un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** después de recibir el presente Instrumento por parte de Asuntos Regulatorios, los que serán de la misma calidad, marca y origen que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los adjudicados. Asimismo, garantiza que dichos insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. La contratada debe garantizar que todos los productos ofertados tienen un periodo de vencimiento mínimo de veinticuatro meses para su uso. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ODONTOLÓGICO.** La contratada deberá: a) Entregar el material suministrado en los términos, calidad y precio determinados en este contrato y especificado en los demás documentos contractuales, b) La Contratada, en el momento de entregar los materiales en la Dirección Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá entregarlos con un periodo para su vencimiento mínimo de dos años, y si el material tuviese un vencimiento menor al requerido, deberá entregar Declaración jurada en acta notarial **ante notario autorizado, en la que manifieste su compromiso de cambio**, durante la recepción, firmada por el propietario o por el representante legal de la misma, en donde garantice el cambio del material suministrado si a la fecha de su vencimiento, CEFAFA aún tiene existencias de los mismos, debiendo garantizar que los productos puedan ser utilizados dentro de los dos años siguientes a la firma de este contrato. La referida declaración jurada, debe contener el número de lote del bien entregado y cualquier otra característica que lo identifique. Así mismo el producto que se reciba a cambio, deberá tener un

periodo de vencimiento no menor a 12 meses. Así también, la contratada está obligada a cambiar todos los productos (insumos o materiales) que resulten defectuosos y no puedan ser utilizados para los fines previstos, c) A que los materiales e instrumental que por su naturaleza no tengan vencimiento, deberán especificarse claramente; d) Que los insumos adjudicados deberán traer colocada en el empaque primario y secundario, la viñeta que especifique que es **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**; Para los materiales o instrumental odontológico cuya presentación tengan un espacio limitado para la precitada leyenda, el ofertante podrá presentar alternativas de abreviatura y en caso de que sea imposible, deberá emitir por escrito la justificación correspondiente al administrador de contrato, sobre la falta de dicha leyenda en los productos. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”** en el empaque primario, e) La contratada deberá presentar los insumos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas con las que fueron ofertados y adjudicados, caso contrario no se recibirán; f) En caso que la contratada se le adjudique producto de cerámica dental (porcelana) deberá considerar que sea CERAMCO III, CERATEC o compatible con el equipo que se utiliza en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales; **IV. CAUSALES DE RECHAZO DEL MATERIAL O INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO.** De acuerdo al numeral 8 de las bases de licitación, la contratada se encuentra en la obligación de: a) reponer, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, aquellos material o instrumental odontológico que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA previa notificación de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, b) Una vez entregado el material o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se reportase cualquier falla de calidad, la contratada estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario**. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo

producto se procederá a caducar ítem del material o instrumental odontológico adjudicado, contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación, c) Si al momento de la entrega de los materiales o instrumental odontológico en el lugar establecido en el Contrato, y se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo al Administrador de Contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote nuevo del material o instrumental odontológico igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de rechazo, d) Una vez recibidos los materiales o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto que no se detectó en el momento de la recepción, el Hospital Militar Central o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia al administrador de contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los materiales odontológicos, asimismo, con el instrumental odontológico rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la referida notificación, e) Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el material o instrumental odontológico rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el ítem respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación. **V)**

**PRECIO, FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** **A) PRECIO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material e Instrumental Odontológico antes mencionado la cantidad total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,711.41)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **B) TRÁMITE Y FORMA DE PAGO:** El pago será realizado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, que conforme a lo dispuesto en el numeral diez de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario** posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato, acta de entrega y recepción debidamente firmadas y selladas y Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final, la cual deberá presentarse en original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, con los siguientes datos: CEFAFA - Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detalle del número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VI. LUGAR,**

**PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: a) LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se encuentra obligada a suministrar el material o instrumental odontológico, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; **b) PLAZO DE ENTREGA:** las entregas de los productos adjudicados se realizarán según el detalle siguiente:

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
Única Entrega	El plazo de entrega empezará a contar un día después de la entrega de la copia del contrato certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA y este será de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, de acuerdo a la oferta presentada, aceptada y adjudicada.	100%

Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los productos adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega. Este contrato no admite prórroga para la entrega de los bienes adjudicados al haberse tomado en cuenta el plazo de entrega como criterio de evaluación, por lo que su retraso está sujeto a las sanciones legalmente establecidas en la LACAP. **d) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de que no se requieran el material instrumental odontológico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada, según corresponda, deberá de informar a través del Administrador de Contrato quien mediante informe escrito deberá proponer al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva la cual deberá estar suficientemente justificada por el administrador del contrato. VII. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Asimismo, se podrá iniciar modificativa de contrato previa solicitud del administrador de contrato, con la documentación que respalde dicha solicitud, previo a toda modificativa el administrador de contrato o las partes interesadas en modificar el contrato deberá de presentar a la GACI, solicitud de modificativa de contrato a la contratada, aceptación de modificativa de contrato por parte de la contratada y solicitud de parte del administrador de contrato en el cual requiera a este Centro Farmacéutico dicha modificativa, con los anexos precitados, excepto en el caso de prórroga del plazo para la entrega de los bienes adjudicados. VIII. **CESIÓN Y MULTAS:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. IX. **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación Pública y cuando se presenten situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. X. **GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente

legalizado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA. Si al vencimiento de esta existirá montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporcionar al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran. **La Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes:** a) Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; b) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte del Contratista; **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA:** 1º) La Garantías serán devueltas, siempre que no se hicieron efectivas: 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la Contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por el administrador del contrato, de conformidad con el literal f) del artículo ochenta y dos de la LACAP. **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato al señor **CESAR AUGUSTO VIANA BELLOSO** como ADMINISTRADOR DE CONTRATO TITULAR y a **GLENDA ARANZAMENDI**, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO SUPLENTE, cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del

contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier producto (material o insumo) que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, podrán nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y sus anexos; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas, j) Los documentos presentados por la contratada tales como las declaraciones juradas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando en su interpretación se beneficie los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de

la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA.

**XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

**XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE,** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositarlo de los

bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVIII.

**OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de Inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XX. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a

continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador,

b) LA CONTRATADA:

..... Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de ocho folios útiles y leído que se les fue por mí lo escrito, en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. de C.V.  
JULIO CT. MARIO LT. JNA GARCÍA  
APODERADO ESPECIAL DE  
SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA